

Ordinase la ley de colonización de los territorios de El Alto y un territorio en el departamento de La Paz, para la Fomento y Naturalización por medio del cultivo primero.

Folio 55118 del "The Bank of London & South"

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y
2496-B—Apartado Postal N° 321

TALLERES
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

E400.55118, del "The Bank of London & South America", para garantizar su repatriación.

El Ministro.

RICARDO J. ALFARO.

CONCEDENSE PERMISOS DE RESIDENCIA**CERTIFICADO NUMERO 4191**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado N° 4191.—Panamá, 14 de Noviembre de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta:

Que el señor Victor M. Mejía, natural de Honduras, en escrito fechado el 2 de Octubre del año en curso, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal de conformidad con el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 13 de Mayo de 1943:

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. A. R. Watson, quien ejerce su profesión en Balboa, Zona del Canal;

Certificado de trabajo expedido por el señor K. D. Luney, Asistente del Director del Personal de la Zona del Canal;

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas de Panamá en el que consta que contrajo matrimonio con la señora Elvia Aguirre, panameña, el día 26 de Septiembre de 1945, ante el Juez Primero Municipal de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-registrador General del Estado Civil de las Personas de Panamá en el que consta que su esposa señora Elvia Aguirre nació el día 19 de Julio de 1920, en Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá;

Pasaporte N° 397, expedido por la Comandancia de Armas de La Ceiba, Dpto. de Atlántida, República de Honduras;

CERTIFICA:

Concédese al señor Victor Manuel Mejía, hondureño, permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 13 de Mayo de 1943.

Eugenio J. Chevalier.

CERTIFICADO NUMERO 4194

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado N° 4194.—Panamá, 14 de Noviembre de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta:

Que el señor Lawrence E. Nance, natural de los Estados Unidos de América, en escrito fechado el 8 del corriente, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal de conformidad con el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de Mayo de 1943:

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por el señor George Reyer, Superintendente de la Policía de New Orleans, Estados Unidos de América;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. C. L. Brown, quien ejerce su profesión en New Orleans, Estados Unidos de América;

Certificado de trabajo en el que consta que presta sus servicios en la oficina de la Pan American Airway's System, en Balboa, Zona del Canal;

Certificado expedido por el señor Manuel M. Grimaldo F., Registrador General del Estado Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que contrajo matrimonio con la señora Herminia Olga Wilson, el día 29 de Enero de 1944, antes el Pastor de la Iglesia Metodista en Panamá;

Certificado expedido por el Sr. Manuel M. Grimaldo F., Registrador General del Estado Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que su esposa señora Herminia Olga de Wilson nació el día 28 de Julio de 1914, en Colón, República de Panamá;

Pasaporte N° 16751, expedido por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América;

CERTIFICA:

Concédese permiso al señor Lawrence E. Nance, natural de los Estados Unidos de América, para que pueda residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de Mayo de 1943.

Eugenio J. Chevalier.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 743**

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ciro A. Díaz, Suplente de la Comisión de Hacienda de la Provincia de Coclé, en reemplazo de Ernesto Guzmán G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

DESTINASE UNOS LOTES PARA CONSTRUCCIONES**DECRETO NUMERO 744**

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se destinan unos lotes de terreno en la parcelación de Buenavista, en el Distrito de Colón, para edificios escolares.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo N° 607, de 14 de junio último, se reglamentó la venta de lotes de terreno en la parcelación de Buenavista, en jurisdicción del Distrito de Colón;

Que por medio del artículo 5° de ese Decreto el Ejecutivo se reservó las manzanas 9 y 12 para destinarlas a parques, cementerio, escuelas y locales oficiales;

Que en oficio dirigido por el Ministro de Educación al de Hacienda y Tesoro, con fecha 12 de este mes, manifiesta aquel funcionario que tiene interés en construir el edificio para escuela en esa parcelación y solicita al efecto un número de lotes de la Manzana 7ª;

DECRETA:

Artículo 1°: Destinase para construcción de locales escolares los lotes 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, Manzana 7ª, de la parcelación de Buenavista, en el Distrito de Colón.

Artículo 2°: En las inmediaciones del edificio que se construya, en la parte no parcelada comprendida entre la Calle Primera y el río Daqué se destinará la extensión necesaria, no mayor de cuatro hectáreas, que será destinada a Huerto Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

RESUELVESE CONSULTA**RESOLUCION NUMERO 543**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 543.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

La firma de abogados "Linares y Villalobos" ha formulado al Poder Ejecutivo, por el órgano de este Ministerio, la siguiente consulta:

"Un agente comercial—comisionista o de negocio—, con oficina establecida en la capital de la República, que paga impuesto al Tesoro del Distrito de Panamá, está obligado a pagar también impuesto al Tesoro de otro Distrito en el que no tenga Agencia ni Sucursal establecida, y en el que sólo de manera transitoria efectúa operaciones?"

Aunque del texto de la consulta no se infiere claramente, se considera que ella se contrae a los casos en que la ejecución de determinados actos están gravados con impuestos en virtud de Ordenanzas dictadas por distintos Ayuntamientos Provinciales, en beneficio de los Tesoros de las Provincias en donde rigen tales Ordenanzas.

Como para estos casos no existe disposición legal alguna que exija, como elemento esencial para la existencia de la obligación tributaria,—que el contribuyente tenga su domicilio en el lugar en donde ejecuta el acto, ni tampoco que concurre la circunstancia de la continuidad de su ejecución, debe tan sólo consistir en que la obligación existe cuando se haya realizado el acto sujeto al gravamen y que es exigible de conformidad con la Ordenanza vigente en el lugar en donde se haya ejecutado. Por consiguiente, si el acto gravado lo realiza el contribuyente en lugares distintos, en los cuales rigen distintas Ordenanzas, la obligación tributaria, por haber tenido su origen en dos jurisdicciones distintas, es exigible en cada una de ellas, de acuerdo con lo que dispongan las Ordenanzas respectivas.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Cuando dos o más Provincias gravan con impuestos la ejecución de determinados actos, la obligación de pagarlo es exigible en las distintas Provincias en cuya jurisdicción se hayan realizado, y de conformidad con lo que dispongan las Ordenanzas vigentes en el lugar de su ejecución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

RESUELVESE UN MEMORIAL**RESOLUCION NUMERO 544**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 544.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

El Sr. Antonio González, propietario de la finca conocida como La Cumbre P., que se encuentra en posesión de la Resolución N° 190, que dictó el Poder Ejecutivo

por conducto de este Ministerio el 23 de diciembre de 1941.

Apesar del tiempo transcurrido se entra a considerar los recursos mencionados, ya que la legislación vigente en aquella época no establecía el término dentro del cual quedaban ejecutoriadas las resoluciones ministeriales. Esa situación tuvo término con la expedición de la ley 135, orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que establece que los recursos de revocatoria y de apelación deben interponerse dentro de los cinco días siguientes a partir de la notificación personal o de la desfijación del edicto, cuando hubiere lugar a ello. (Arts. 33 y 34).

Expuesto lo anterior se entra en el examen de la Resolución recurrida.

El señor Cuadra P. denunció ante el señor Administrador de Rentas Internas que el señor Mauricio Fidanque de Castro había dado en venta a presuntos herederos varias fincas de su propiedad. Se consideró prematura esa denuncia, que tenía por objeto el cobro del impuesto de donación, porque el artículo 6º de la ley 80 de 1934 sólo grava la venta o traspaso de todos o parte de los bienes, que constituirán más tarde una herencia, cuando la persona hace la operación en favor de sus presuntos herederos dentro de los cinco años anteriores a su muerte.

Al ocurrir el fallecimiento del señor Castro meses después el señor Cuadra P. formuló una nueva denuncia, que fue declarada igualmente prematura con fundamento en el siguiente concepto:

"Todo denuncia que se haga mientras no haya concluido el juicio mortuario es prematura, se repite, pues es un deber de los funcionarios públicos que intervienen en esas actuaciones hacer las diligencias necesarias para que no se evadan los impuestos debidos al Fisco. De modo que sólo cuando se ha terminado el juicio y se han censurado bienes o practicado cualquiera otra operación que tienda a disminuir el impuesto es cuando proceden las denuncias en virtud de acción popular".

En la Resolución N° 190 se mantuvo el criterio de que no procedía pagar al señor Cuadra P. la suma de mil trescientos treinta y seis balboas, setenta y cinco centésimos (B. 1.336.75) como denunciante, cantidad que representaba la cuarta parte del impuesto mortuario percibido por el Fisco.

La Resolución que se revisa es, pues, correcta razón por la cual no se accede la revocatoria que demanda el señor Marciano Cuadra P.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 912

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resolución número 912.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización distinguida con el número 289, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 10 de noviembre de 1945 a favor del motovelero "Corazón de Jesús", de propiedad del señor Domingo Ramírez, domiciliado en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 624

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 624.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el señor Antonio Anguizola, comerciante y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal, N° 19-1992, ha solicitado a este Ministerio permiso para embarcar de Pedregal a Panamá la cantidad de cuatrocientas (400) vacas a partir del mes de enero próximo.

Segundo: Que el señor Ignacio Sagel Jr., mayor de edad, con cédula de panameño solicitada, vecino de Remedios ha solicitado permiso, también, para traer cincuenta (50) vacas que no son aptas para la cría de su finca situada en Remedios, Provincia de Chiriquí a esta ciudad, con el fin de ser sacrificadas.

Tercero: Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 8 de los corrientes, autorizó a este Ministerio para que concediera permiso al señor Antonio Anguizola para sacrificar en esta ciudad cien (100) vacas a partir del mes de enero próximo procedentes de Pedregal y al señor Ignacio Sagel Jr. permiso, también, para sacrificar cincuenta vacas (50) procedentes de Remedios, siempre que los animales mencionados no sean aptos para la cría, y que se llenen previamente todos los requisitos acostumbrados en estos casos.

RESUELVE:

Concedese al señor Antonio Anguizola, permiso para sacrificar cien (100) vacas a partir del mes de enero próximo que deberán embar-

carse de Pedregal a Panamá y al señor Ignacio Sagel Jr. permiso para sacrificar cincuenta (50) vacas las cuales deberán venir de Remedios a esta ciudad, siempre y cuando que no sean aptas para la cría y que se llenen previamente todos los requisitos exigidos en los permisos anteriormente concedidos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1777

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1777.—Panamá, 20 de Agosto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir Tónicos y Laxantes Generales Alternativos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Pursin", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1185

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945.

Caduca: 20 de Agosto de 1955

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1777, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir Tónicos y Laxantes Generales Alternativos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Mayo de 1945.

Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarente y cinco.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

La marca consiste en la palabra distintiva "Pursin", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1778

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1778.—Panamá, 20 de Agosto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir un lavado para los ojos:

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Ibath", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Inc., incorporada, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. de A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1186

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945.

Caducan: 20 de Agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1778, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir un lavado para los ojos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Mayo de 1945.

Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Truth", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1779

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1779.—Panamá, 20 de Agosto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

En control y por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A., por medio

de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar un Colágeno y Estimulante Biliario; la cual marca consiste en la palabra distintiva "Limucol", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, mediante etiquetas en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A. Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1167

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945.

Caducan: 20 de Agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1779, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Henry K. Wampole and Company, Incorporated", de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir un Colágeno y Estimulante Biliario, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9699 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1945.

Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Limucol", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, mediante etiquetas en que aparece la marca.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre de 1944

21728. Hospital Santo Tomás, (Tesoro Nacional). Asistencia de varios empleados de la Sección de Caminos y Muelles, S.O.P.	12.00	21742. United Fruit Co. Res: 2974; dev. de derechos pagados a H. T.	56.88
21728. Hospital Santo Tomás, (Tesoro Nacional). Asistencia de un empleado de la Sección de Caminos y Muelles, S.O.P.	3.00	21743. Julio C. Piedra, Res: 3064; dev. de derechos pagados a H. T.	7.50
21728. Hospital Santo Tomás, (Tesoro Nacional). Por el lavado de la ropa al Dispensario Nacional a la Clínica Venérea y a la Clínica Escolar en Octubre, S.O.P.	38.10	21744. Guiberto E. Guiberto, Ord: 16155; 20 resmas de papel para la Policía Nacional, G. J.	30.00
Noviembre 24		21745. Sastreina Bazar Frances, Ord: 20730; 21011; 4 uniformas y 3 gorras para la Policía Nacional, G. J.	167.00
21729. Rosario Cárdenas, (Caja Menudado). Contraloría. Gastos menudados de la Contraloría del 9 al 20 de Nov. 44, H.T.	26.45	21746. Rolando Chanis, Peritaje, G. J.	25.00
21730. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de Pesos a C. por valor de factura de American Optical Co. por dos microscopios y accesorios para la Sección de Agricultura, Ord: 3559-3459, A.C.	349.10	21747. Carlos E. Carrasquilla, Banco Nacional. Por 81 raciones suministradas a los presos de Chitré, G. J.	100.50
21731. La Clínica de S. O. P. Serv. servicios prestados en el Policlínico durante el mes de Noviembre 44, H. T.	75.00	21748. Francisco Damiani, Barroque, C. R. Ord: 2839; un escritorio para la Sección de S. O. P.	100.00
21732. C. González Revilla y Hermano, Servicio telefónico del Rencumbier Dist. de Hacienda de Julio a Sept., H. T.	12.00	21749. El Corte Inglés, Ord: 21552; 378 vestidos para los soldados de la Independencia, G. J.	2.632
21732. C. González Revilla y Hermano, Servicio telefónico prestado a la Oficina Postal de Rencumbier de Julio a Sept. 44, H. T.	12.00	21750. Agencia Financiera José Pérez Angulo, Servicios funerarios del Soldado de la Independencia Jerónimo C. Esquivel, G. J.	120.00
21732. C. González Revilla y Hermano, Servicio telefónico de la Agencia Postal de David de Julio a Sept. y Maternal suministrado en Sept., G. J.	20.00	21751. A la Villa de Chiriquí, Antonio Domínguez & Hnos., Ord: 21447; artículos para el reformatorio Luto Arceñona, G. J.	60.50
21732. C. González Revilla y Hermano, Ord: 20095; medicina para el Retiro Matías Hernández, S.O.P.	60.00	21752. Eudora Riba S. A. C. Ord: 21448; artículos para la Comarca de San Blas, G. J.	11.55
21733. Ayosemena Hermanos, Aquileo Rodríguez, Ord: 21491; artículos para el Resguardo, H. T.	78.00	21753. Octavio Valencia, Ord: 18533; 20021, 20090; 20020; 10021; 18150; 18225; 18193; 18118; 18941; 18950; 18941; 18707; 18792; 19080; 19288; artículos para varias secciones del Ministerio de G. E.	40.35
21734. Telmo B. Banché, Ord: 18987; trabajos elementales a la Contraloría General Hacienda y Tesoro, S.O.P.	21.00	21754. Alvarado Interamericana, G. J. Lina, media planicera y accesorios al campamento de la Gobernación de Colombia, Ord: G. J.	64.51
21735. Samuel Friedman Inc. La Mascota, Ord: 18620; uniformas para el Resguardo, H. T.	43.50	21755. Lombas Saperes, Hermanos Eudor, Peritaje, G. J.	15.00
21736. Ingeniería Anillo S. A. Por atender la maquinaria freidora en el Mercado Público de Colon durante el mes del 15 de Oct. al 15 de Nov., H. T.	150.00	21756. Paracuen S. O. P. Ord: 21327; medicinas para la Sección de Sanidad, S.O.P.	1.70
21737. Ricardo A. Mero, Ord: 21236; artículos para el Resguardo, H. T.	7.50	21757. Anado & Cia. S. A. Ord: 21327; medicinas para la Sección de Sanidad, S.O.P.	16.70
21738. Pan American Airways Inc. Por 2 pasajes de Panamá a David y regreso para G. C. Guardia y Pablo Dutary, H. T.	40.50	21757. Anado & Cia. S. A. Ord: 21327; medicinas para la Sección de Sanidad, S.O.P.	50.00
21739. La Nueva Campana, Ord: 21230; artículo para la Aduana Postal, H. T.	1.50	21757. Anado & Cia. S. A. Ord: 21327; medicinas para la Sección de Sanidad, S.O.P.	1.00
21740. All America Cables and Radio, Servicio cablegráfico prestado en Sept. al Ministerio de Hacienda y Fomento, S.O.P.	7.10	21757. Anado & Cia. S. A. Ord: 21327; medicinas para la Sección de Sanidad, S.O.P.	2.50
21740. All America Cables and Radio, Servicio cablegráfico durante el mes Sept. Ministerio de Relaciones Exteriores, S.O.P.	700.70	21758. Comisariato El Terraplén, Ord: 21335; artículos para la Sección de Subsecretaría, S.O.P.	15.30
21740. All America Cables and Radio, Servicio cablegráfico durante el mes Sept. Ministerio de Relaciones Exteriores, S.O.P.	285.01	21759. Farmacia Prudencia, Ord: 21441; medicinas para la Sección de Sanidad, S.O.P.	2.40
21741. Sostres Merm, Carmen Tejada, Res: 2013; devolución de los costos pagados Hacienda y Tesoro, S.O.P.	17.00	21760. Cia. de Nav. y Tierras Elías S. A. Flete de Pedregal a Panamá de uno cajo de medicina, S.O.P.	1.00
21742. United Fruit Co. Res: 2975; dev. de derechos pagados, H. T.	137.42	21760. Cia. de Nav. y Tierras Elías S. A. Flete de Panamá a Pedregal de 6 cajos, S.O.P.	4.00
21742. United Fruit Co. Res: 2975; dev. de derechos pagados, H. T.	7.63	21761. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos, S.O.P.	

2.56	para la Sección de Const. S.O.P. ...	50.10
21.77	Serv. Cooperativo Interamericana- da de Salud Pública. Ord: 15069; 15062	
21.70	15070; materiales para la Sección de Ingeniería. S. O. P. ...	75.00
73.33	21778. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón, por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social efectua- dos por los empleados del Min. de Educa- ción y de la Administración General de Gobierno. H. T. ...	62.04
12.00	21779. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	1,094.82
2.00	21780. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	132.00
1,450.00	21781. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
315.50	21782. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
217.00	21783. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
2,217.04	21784. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
878.39	21785. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
463.30	21786. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
2,289.00	21787. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
5,053.22	21788. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
1,040.95	21789. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
234.69	21790. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
2,878.00	21791. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
1,751.25	21792. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
343.00	21793. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
21.30	21794. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
21.75	21795. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
125.00	21796. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
91.45	21797. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
1,374.95	21798. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
930.80	21799. Caja de Seguro Social. Para pagar la cuota que corresponde al Gobier- no Nacional como patrón por los descuén- tos de 1- para el Seguro Social de varios empleados públicos. H. T. ...	
	21800. Director del Serv. de Fomento	

Agric. de Chiriquí José Rojas Melgar. Por 100 sacos de cemento comprados en la Ferreteria Chiricana. A. C.		210.00	
21790. Director del Serv. de Fomento Agric. de Chiriquí José Rojas Melgar. Gastos de viáticos y aseo durante la 3ª década de Octubre. A. C.		28.75	
21791. Banco Nacional. Para cargar a la cuenta corriente del Bienio el pago hecho por intermedio del Banco Nacional a Allis-Chalmers Manufacturing Co por 3 Athens Disc Plow y otros costos relacionados con la transacción. A. C.		811.18	
Noviembre 26.			
21792. Alvarado Hermanos. Ord: 21474: materiales para la Sección de Ingeniería Sanitaria. S.O.P.		4.50	
21793. Revista "Ingeniería y Arquitectura". Por la inserción de un aviso. S.O.P.		10.00	
21794. All America Cables and Radio Inc. Serv. cablegráfico prestado en Sept. al Min. S.O.P.		9.45	
21795. The Star & Herald Co. Por la publicación de un aviso de la Sección de Caminos. S.O.P. Del 21 al 25 de Sept.		56.00	
21796. Novey & Lattrell, Inc. Por piedra entregada para la construcción del Cuartel de Policía y Cárcel de Colon en Oct.		704.00	
Noviembre 27.			
21797. C. González Revilla y Hno. Serv. de alumbrado suministrado a la Oficina de Fomento y Agric. de Julio a Sept. A. C.		451.90	
21798. Pan American Airways, Inc. Pasaje de Miami a Panamá a favor de Raul de Obaldin. S.O.P.		130.00	
21798. Pan American Airways, Inc. Pasaje de ida y vuelta a David a favor de J. L. Barnett. S.O.P.		20.25	
21799. Liberato Jaén. Por el acarreo de 4 tanques de aceite. S.O.P.		15.00	
1800. Roberto Sandoval. Servicio de Transporte prestado a la Oficina de Sanidad de Chitré, en Octubre. S.O.P.		51.00	
1801. Taller Panamericano de Copias de Planos. Ord: 19636: trabajos ejecutados a la Sección de Ingeniería Sanitaria. S.O.P.		163.85	
21792. Plomería de Armas. Ord: 21114: materiales para la Sección de Ing. Sanitaria. S.O.P.		12.00	
21803. Arias y Cia. Por valor de pan suministrado al Hospital J. D. Obaldin de Enero a Mayo de 1944. S.O.P.		378.42	
21804. Simón Silvestre End. Leandro Lander. Ord: 21097: artículos para el Teatro Natl. Educación		87.50	
21804. Ord: 20338: artículos para la Inspección de Educación		1.00	
21805. Baltazar Tejeira. Artículos suministrados a la Prov. Escolar de Penonomé, en Sept. y Oct. Educ.		21.50	
21806. Evangelista Rodríguez. Por la construcción de 20 bancas para la Escuela El Pantano y El Alto. Educación		140.00	
21807. Icaza & Cia. Ltda. Artículos suministrados al Hospital J. D. Obaldin en Agosto de 1943; Octubre de 1943; de Feb. a Abril de 1944. S. O. P.		694.50	
21808. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de International Standard Electric Corporation de N. Y., por artículos suministrados a los Telégrafos Nacionales. Por Ord: 9302: 9311: 9303: 9313: G. L.		308.75	
21808. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de American Bank Note Co. por 3 cajas de timbres para perfumes a cargo del Ministerio de Hacienda y Tesoro		982.67	
21809. Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera S. A. Alumbrado público de La Chorrera en Octubre. S.O.P.		737.82	
21810. Constructora General S. A. Trabajos ejecutados de acuerdo con el Contrato N° 140. S.O.P.		32,289.34	
21811. All America Cables and Radio. Serv. cablegráfico a la Contraloría en Sept. Hacienda y Tesoro		2.55	
21812. Agustín Cedeño. Res: 3009: dev. de impuestos pagados Hacienda y Tesoro		55.00	
21813. Aquilino Tejeira Q. Trabajos ejecutados en mimeógrafo (150 cuadernos). Gobierno y Justicia		75.00	
21814. Narciso González. Serv. de transporte prestado el 6 de Octubre. G. L.		12.00	
21815. The Robert Wilcox Co. Inc. Ord: 1934: materiales suministrados. G. L.		87.36	
21816. Cecilio G. Sterling. Artículos suministrados al cargo del Gobernador de Colon en Octubre. G. L.		7.85	
21817. R. E. Acosentini. Gobernador de Veraguas. Reparación del carro de la Gobernación el 15 de Noviembre G. L.		92.50	
21818. Julio R. Alonso. Gasolina y accesorios suministrados a los carros de la Sección de Ing. Sanitaria en Oct. S.O.P.		327.09	
21819. Plamen Varela de Roux. Ord: 21124: 200 ejemplares de la obra "Introducción al estudio de la Malaria". S.O.P.		450.00	
21820. Inspector del Puerto de Colon. Artículos comprados hasta el 16 de Nov. Hacienda y Tesoro		32.12	
21821. Intendentes Gral. de la Policía Nacional. Gastos mensuales del Cuerpo de Policía hasta el 18 de Noviembre G.L.		121.75	
21821. Intendentes Gral. de la Policía Nacional. Gastos mensuales para el pago de pasaje de detenidos y sus custodios hasta el 18 de Noviembre. G. L.		9.00	
21822. Serv. Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Pago en la propiedad del 20% de la Concepción Auxiliar N° 31 (Grant-In-Aid) con fecha de Nov. 6 de 1944 en la cantidad de B. S. en fecha por el Instituto de Inter-American Affairs durante el mes de Noviembre de 1944. S. O. P.		200.00	
21822. Pago hecho al Serv. en la propiedad del 20% de la Concepción Auxiliar N° 31 con fecha de Nov. 6 de 1944 en la cantidad de B. S. en fecha por el Instituto de Inter-American Affairs S.O.P.		1,000.00	
21823. Sección de Ingeniería de Construcción y Modelos. Fondo Rotatorio. Gastos mensuales efectuados hasta el 22 de Nov. de 1944		333.69	
21824. Administración Gral. de Transportes y Talleres. Gastos mensuales efectuados hasta el 6 de Nov. S.O.P.		508.47	
21825. A la Villa de Chorrera, Antonio Domínguez & Hno. Ord: 21554: artículo para el Museo Nacional. Educación		7.50	
21826. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos durante el mes de Octubre. R. E.		113.38	
21827. Guillermo E.			
20213: artículos para la Imprenta Nacional A. C.		95.50	
21828. Cia. Editora N. Y.			
Papel suministrado a la Imprenta Nacional A. C.		30.00	
21829. Boletín Arqueológico. Varios ejemplares correspondientes al mes de Oct. A. C.		25.00	
21830. El Eco Mensual.			
simulacros por daños sufridos por efectos de trabajos de remolque. A. C.		12.50	
21831. Eneas S. Sierra. Artículos suministrados al Fomento Agrícola de Veraguas. A. C.		122.35	
21832. Miguel Ángel Valero. Servicios prestados del 19 de Oct. al 19 de Nov. A. C.		10.00	
21833. "La Nación". Publicación de un aviso en Sept. y Octubre. A. C.		48.00	
21834. C. A. Chanman V. Trabajos efectuados hasta el 17 de Noviembre según Contrato N° 151. S.O.P.		3,000.00	
21835. Robert Estes. Ord: 20648: un pick-up para el Fomento Agric. de Los Santos. A. C.		1,875.00	

21831. Banco Nacional. Para cubrir el sobregiro de la Cuenta Min. de Hacienda y Tesoro Contrato Bienio 1939-1940, ocurrido el 21 de los corrientes. Hacienda y Tesoro	83.75	21862. G. J. Peritaje G. J.	8.00
21837. Ferreteria Chiriquina. Mario Olivares. Materiales suministrados al Min. de S. O. P. en Julio. S.O.P.	36.11	21862. O. M. Cava N. Peritaje G. J.	15.00
21838. Recaudos en el Exterior. Nov. y Diciembre. Educación	500.00	21862. Edmundo F. Huanque. Alquiler de carro durante 7 horas. G. J.	15.5
21839. Adic. Gastos menudos de Salubridad. Sept. y Oct. S.O.P.	61.60	21862. Cia. Suave de Helados y Leche S. A. Suministro de leche al Retiro de Matias Hernández en Octubre. S. O. P.	674.25
21840. Gastos menudos de Salubridad. Mes de Octubre. S. O. P.	1,088.24	21863. Suministro de leche y helados al Hospital Santo Tomás en Octubre. S. O. P.	1,419.25
21841. Adic. Salub. y Obras Públicas. Mes de Sept. S. O. P.	16.00	21864. Cheen & Jurca Cia. Ltda. Pasaje de El Real a Panamá a favor de Camilo Dejirama. S. O. P.	5.00
Noviembre 29.		21865. Eudara Riba S.A. Mercaderías suministradas al Retiro Matias Hernández en Octubre. S.O.P.	2,628.95
21842. Alumnos becados de la Universidad Nacional. Mes de Noviembre. Educ.	1,000.00	21866. Ricardo Miró. Ord: 20979; materiales para la Sección de Ingr. Sanitaria. S.O.P.	32.00
21843. Auxilios para Comedores Escolares. Mes de Noviembre. Educación	610.00	21866. Ricardo A. Miró. Ord: 20443; materiales para la Sección de Ingeniería Sanitaria. S.O.P.	7.50
21844. Abel Gómez Juez 2º del Circuito de Chiriquí. Gastos de transportes de detenidos hasta el 10 de Nov. G. J.	35.00	21867. Cecilio G. Sterling. Ord: 2067; materiales para la Sección de C. C. y Muelles. S.O.P.	34.95
21845. Enrique A. Jiménez (Embajador de Panamá en Washington, D. C.) Gastos menudos de la Embajada en Diciembre/44. Relaciones Exteriores	100.26	21868. Alfameria Nacional S. A. Ord: 3045; materiales para la Sección de C. C. y Muelles. S.O.P.	206.40
21846. Sección de Caminos. (Fondo Rotativo). Gastos menudos efectuados en la tercera decada de Octubre. S. O. P.	225.50	21869. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado en Septiembre al Fomento Agrícola de Chiriquí. A. C.	27.80
21847. Tesoro Prov. de Colón. Por el valor del 50% del producido líquido de la venta del Mercado Público de la ciudad de Colón, correspondiente al mes de Octubre. Hacienda y Tesoro	1,165.32	21869. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muelleaje de carga prestado en Agosto al Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí A. C.	19.59
21848. Administración Ord: de Transportes. Por materiales consumidos para uso de esta Sección hasta el 9 de Nov. S.O.P.	247.83	21870. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 150 millones de gasolina para la Policía Sección. G. J. Mes de Agosto	45.00
21849. Sagra de Fomento Agrícola de los Santos. Gastos menudos hasta el 6 de Noviembre. A. C.	331.95	21870. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 250 galones de gasolina suministrados en Agosto a la Policía Nacional G. J.	82.20
21850. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia efectuados del 16 al 18 de Nov. S.O.P.	5,900.00	21870. "La Nación". Publicación de un aviso durante el mes de Octubre. A. C.	64.86
21851. Juliana F. Argüello. Por salarios suministrados a empleados de la Sección de Construcciones e Ingeniería en San Carlos en el mes de Octubre. S. O. P.	152	21871. Pan American Airways Inc. Pasaje de Panamá a David y regreso a favor de Lila Escala. A. C.	20.25
21852. Union Oil Co. of California. Ord: 18894; lubricantes para la Sección de Plantas Eléctricas. S.O.P.	395.51	21872. Julio R. Alonso. Suministro de gasolina, aceite y accesorios a los carros de la Policía de Chitré durante el mes de Sept.	62.60
21852. Union Oil Co. of California. Entregas hechas al Retiro Matias Hernández en Octubre. S.O.P.	190.40	21872. Julio R. Alonso. Suministro de gasolina, aceite y accesorios a los carros de la Policía de Chitré durante el mes de Sept.	66.70
21853. Luis F. Deon. Viáticos durante la 1ª quincena de Noviembre como maderero de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro	40.00	21873. Leon McCormick A. Townsend & A. R. Townsend. Trámites efectuados en Agosto en el Fomento del Cto. de Veraguas. G. J.	40.00
21854. Diego Alzopem. Servicios prestados en el cordón de los madereros en Octubre y Nov. Hacienda y Tesoro	20.00	21874. Miguel A. Fernández. Suministro de gasolina, aceite y reparación de llantas a los carros de la Policía en Río Hato durante el mes de Octubre. A. C.	44.65
21855. José Ledesma. Res: 3005; dev. de impuestos pagados. H. T.	80.00	21875. Arnoldo Campentón de Regis. Por el valor de los libros N.º 2150, 2507 y 6510 vendidos al Gobierno Nacional. S. O. P.	25,000.00
21856. Julia Ojeda. Res: 3011; dev. de derecho de registros pagados. H. T.	2.40	21877. G. J. Peritaje. Peritaje de los restos de la Policía Nacional el 21 de Agosto. G. J.	12.00
21857. Blas Angel Julia Labarrabe. Res: 3008; dev. de derechos pagados. H. T.	14.00	21877. Canchore & Lirio S. A. Ord: 1702; suministro de bombillos para la Policía Nacional. G. J.	23.40
21858. E. A. Oglive. Res: 3020; dev. de derecho de registros pagados. H. T.	50.00	21877. Canchore & Lirio S. A. Ord: 1718; suministro de bombillos para la Policía Nacional. G. J.	7.80
21859. Francisco Duran. Encargo G. J. Encarg. Ord: 2121; gastos consumidos al Juzgado 2º de Chiriquí. G. J.	114.00	21877. Canchore & Lirio S. A. Ord: 1722; suministro de bombillos para la Policía Nacional. G. J.	4.80
21860. Escuela de Artes y Oficios "Melcher Lasso" Ord: 20899; trabajos efectuados a la Corte Suprema de Justicia G. J.	0.00	21878. Alejandra López S. Banco Nacional. Por 427 raciones suministradas a los presos de Santiago en la 1ª quincena de Noviembre. G. J.	192.15
21861. Petra Marillo yda. de Porcino. Ciro a Quintero. Por 152 raciones suministradas a los presos del Darién en el mes de Noviembre. G. J.	8.80	21878. Etelvina de Figueroa. Banco Nacional. Por 1051 raciones suminta-	
21862. Gilberto Echevers. Hortencia Ta-			

tradas a los presos de Penonomé en la 1. ^a quincena de Nov. G. J.	120.40	de Agricultura e Ind. Agrícolas. A. C. . . .	15.48
21878. Santos González. Por 353 millones a los presos rematados y de juicios pendientes en el Juzgado del Oro, de Herrera y en la Administración Provincial de Rentas Internas en la 1. ^a quincena de Nov. G. J.	176.50	21895. Hotel Colombia. Gastos de alojamiento y subsistencia de los profesores chilenos contratados durante el mes de Oct. Educación	243.00
21879. Cía. de Nav. y Tierras Elliot S.A. Flote de Panamá a Pedregal de Buitos. G. J.	1.60	21896. Alguaciles de Locales. Policía Nacional. Mes de Noviembre. G. J. . . .	253.50
21880. Simón Silvestre Landa. Orden: 24776; artículos para la Policía Nacional G. J.	87.50	21897. Ayda. Gral. de Rentas Internas. Gastos mensuales efectuados del 28 de Sept. al 27 de Noviembre	791.47
21881. Julián Pérez (Subteniente. Policía Nacional). Por la alimentación durante 10 días en misión Oficial. G. J. . . .	10.00	21898. Sección de Caminos. Fondo Rotativo. Gastos mensuales efectuados en Oct. S.O.P.	47.85
21882. Hospital Amador Guerrero. Asistencia prestada a agentes de Policía. G. J.	4.25	21899. Esther Neira de Calvo. Gastos efectuados en el homenaje a las fuerzas armadas de los Estados Unidos en El Troch U.S.O. Gobierno y Justicia	1,000.00
Noviembre 30		21900. Enrique A. Jerez. Para cubrir el costo de servicios de cable y llamadas telefónicas prestados durante el mes de Octubre. Relaciones Exteriores . .	178.85
21883. Manuel María Aguilera. Por el alquiler de una casa en Antón para oficina durante los meses de Septiembre y Oct. S. O. P.	50.00	21901. Department of State. Gasto de fotografías recibidas por diferentes personas como leales a este país. R. E.	172.04
21884. Casa Sport. Ord. 25101; 2226; 2250; materiales para la Sección de Construcciones. S.O.P.	20.00	21902. Director del Censo. Sec. de Estadística. Gastos mensuales efectuados del 2 de Octubre al 15 de Noviembre. Educación . .	45.65
21885. Pastor Solís Secundario de 2 ^o año tejas a la Sección de Construcciones. Ord. 2543. S. O. P.	65.00	21903. Alejandro Méndez. Director del Museo. Gastos mensuales efectuados del 21 de Agosto al 20 de Noviembre. Educación . .	49.85
21886. Alvarado Hnos. Ord. 21412; materiales para la Sección de Ins. Sanitarias. S. O. P.	10.50	21904. Dirección de Caminos. Gastos mensuales del 12 de Sept. al 16 de Noviembre. Educación	50.60
21887. La Perforatoria. Unida. Ord. 21213; material para la Sección de Ins. Sanitarias. S. O. P.	85.30	21905. Ministerio de Educacion. Gastos mensuales efectuados del 12 al 24 de Noviembre. Educ.	107.10
21888. Cía. de Servicios Eléctricos. S. A. Ord. 21172; materiales para la Sección de Ins. Sanitarias. S. O. P.	125.00	21906. Víctor M. Chaves. Matrimonio. Gastos mensuales efectuados del fondo de fondo. 250.00 para almorzar a los vecinos de los cascos del barrio de la ciudad. R. E. .	1,142.50
21889. C. G. de Herrería y C. S. A. (Banco El Javillo). Ord. 21170; materiales para la Sección de Sanidad. S. O. P. . . .	5.00	21907. Gastos de Remisiones. Policía Nacional. Mes de Noviembre. G. J.	325.00
21890. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 20 millones de pesos. S.O.P. . .	210.38	21908. Banco Nacional. Al no pagar a la cuenta corriente del Banco la respectiva cuota de intereses del Banco. Nación G. A. Chaves. V. por 100.00 cuotas de los billetes de mano contra el Bndm. Provincia. A. C.	1,175.80
21891. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	1,471.97		
21892. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	730.85	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
21893. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	972.70	RELACION	
21894. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	80.65	de los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 7 de Noviembre de 1945	
21895. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	503.10	As. 279. Patente Comercial de 28 Clases N° 5204 de 2. ^a Clase. Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, extendida a favor de Mercedes Segura de Huidobro en esta ciudad.	
21896. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	210.10	As. 280. Escritura N° 1975 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1. ^a de este circuito, por la cual Juan Gilbello Valladao vende en una sola vez, fincas, terrenos, montes y dehesas la construcción de un edificio.	
21897. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	141.00	As. 281. Escritura N° 1975 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaría 1. ^a de este circuito, por la cual María Elena de Olmos de de la Vinuela vende fincas, terrenos, montes y dehesas la división que existe entre sus hermanos de su propiedad.	
21898. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	347.20	As. 282. Patente Comercial de 28 Clases N° 2174 de 2. ^a Clase. Septiembre de 1942 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, extendida a favor de Esteban Los Chaparral en Las Lajas, Provincia de Chiriquí.	
21899. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	28.80	As. 283. Patente Comercial de 28 Clases N° 1421 de 1. ^a Clase. Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, extendida a favor de Sara de Vázquez en San José, Atlántida en esta ciudad.	
21900. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	25.00	As. 284. Escritura N° 1975 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1. ^a de este circuito, por la cual Juan Gilbello Valladao vende en una sola vez, fincas, terrenos, montes y dehesas la división que existe entre sus hermanos de su propiedad.	
21901. Union Oil Co. of California. Ord. 21105; 18 millones de pesos. S.O.P. . .	5.12		

As. 285. Escritura N° 55 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alejandro de Gracia Armuelles vende la finca N° 179 de la Sección de Chiriquí a la Sociedad de Automedones de David.

As. 286. Escritura N° 194 de 22 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Sociedad de Automedones de David vende a Eulalio La Carrera la finca N° 179 de la Sección de Chiriquí.

As. 287. Escritura N° 37 de 8 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sara González de Díaz y Alejandro de Gracia Armuelles adicionan la Escritura N° 187 de 23 de Agosto de 1939, de la Notaría de Chiriquí.

As. 288. Escritura N° 1970 de 6 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pablo Antonio Hoa Villalaz vende un establecimiento comercial de su propiedad a Cristino Herrera.

As. 289. Escritura N° 1969 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Obarrio traspasa a Efrén Alvarez Lara y Carmen Hortensia Remón la parte que le corresponde en la sociedad Obarrio & Alvarez Lara Compañía Limitada.

As. 290. Oficio N° 407 de 5 de Noviembre de 1945, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el embargo decretado sobre la finca N° 2518 de la Provincia de Panamá de propiedad del demandado Amador Ponce.

As. 291. Escritura N° 1896 de 30 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Marcos Rojas declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad, en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, y vende dicha finca a los señores Iru Humbert Mc.Barnette y Preston Donald Mc. Barnette.

As. 292. Escritura N° 1967 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de los actas de sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad denominada Endara Riba S. A.

As. 293. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5185 de 11 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Blas Simon Babinche domiciliado en esta ciudad.

As. 294. Escritura N° 1864 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Andes Trading Company, Inc., el 24 de Octubre de 1945.

As. 295. Escritura N° 1985 de 7 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cristóbal Guevara de Leoniza vende una Cantina de su propiedad ubicada en Chepo a Ezequiel Morales.

As. 296. Escritura N° 1925 de 7 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mar Sitten renuncia el Poder General que le confirió su esposa Sarina Malea de Sitten.

As. 297. Escritura N° 112 de 9 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de los Santos, por la cual Manuel Pérez Díaz vende a José María Pérez Díaz la mitad de su finca denominada "Verdum" ubicada en el Distrito de Guararé.

As. 298. Escritura N° 1953 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Tiberio Salas & Compañía Limitada vende a Jorge Manuel Hill de los Llanos de terreno situado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 299. Escritura N° 1865 de 25 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Zelia Bernal Peña vende a José Antonio Girón y Rosalía Bernal un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 300. Escritura N° 1814 de 2 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Girón & Bernal Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 301. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5181 de 11 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Blas Simon Babinche domiciliado en esta ciudad.

mercio, extendida a favor de Antonio Lauda Sánchez domiciliado en esta ciudad.

As. 302. Escritura N° 1970 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza los documentos que contiene la personería jurídica del Sindicato de Trabajadores del Mueble de Panamá.

As. 303. Escritura N° 1987 de 7 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa María Chanis y otros, venden un lote de terreno a la menor Greta Graciela Garry, quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 304. Certificado N° 1223 de 29 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Contry Chemical Co Limited, domiciliada en Birmingham, Inglaterra.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.

Dic. IV

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2922.

CERTIFICA:

Que por escritura número mil cuarenta y siete de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Guillermo Enrique Velasco y Cristóbal Muñoz Barrios, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada Muñoz y Velasco, con domicilio en esta ciudad.

Que la sociedad tendrá por objeto, el comercio al por menor, siendo el capital de setecientos cincuenta balboas, aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Cristóbal Muñoz Barrios.

Dado en Panamá, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

Liq. 9497

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al Público y al comercio en general que por escritura Pública número 83 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de Colón, a cargo del señor Temístocles Villaverde Pineda, he comprado al señor José Santiago Simba, el establecimiento comercial denominado "Compostela", situado en los bajos de la casa 1-100 entre las Avenidas Domingo de Obaldía y Central.

Colón, Noviembre 20 de 1945.

Angelo Schettini.

Liq. 98889.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de María Emma Liane Clerger se ha fijado el doce (12) del mes de Diciembre próximo.

mo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes muebles:

PRIMER LOTE

Utensilios de mesa de plata	B. 131.00
Utensilios de cocina	40.00
Una bandeja de metal plástico, con cuatro vasos	2.00

TOTAL B. 173.00

SEGUNDO LOTE

Dos espejos y dos cuadros	B. 7.50
Una lámpara de pie y tres pantallas de cartón	6.00
Un reloj de mesa	5.00
Una pala; una regadera; una manguera, una escalera, un banquillo y un aparato para tender ropa	20.50
Un sello frío	5.00
Dos mamparas	5.00
Un cepillón de pared, un limpiador de piso y una escoba	2.00
Una tabla de aplanchar y una plancha	5.00

TOTAL B. 55.00

TERCER LOTE

Un costurero con hilos; dos sombreros y 4 pares de zapatos	B. 16.50
Un abrigo de piel, 2 manteles, varios trajes, batas y piezas de ropa interior	71.00
	B. 87.50

Y LO SIGUIENTE

Dos camas con spring, colchón y cinco almohadas	B. 100.00
Dos peinadores	50.00
Una estufa de gas	15.00
Un escritorio	15.00
Cuatro sillas y tres mesas	25.00
Un estante	50.00
Un ropero	75.00
Un bañi y una maleta	32.00
Una nevera	15.00
Un anaquel	15.00
Un par de aretes de metal amarillo	10.00
Un juego de lápiz y plumario de fuente	7.50
Un lote de libros (en español, inglés y francés)	90.00

Para habilitarse como postor respecto a cada uno de dichos bienes es requisito indispensable que el interesado consigne previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del lote correspondiente.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta pública y dentro de esa hora serán oídas las pujas y repujas, y se hará la adjudicación provisional a quien resultare mejor postor.

Panamá, 22 de Noviembre de 1945.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 9535.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene las diligencias de aseguramiento de los bienes herenciales dejados por Marie Emma Liane Clerget se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA vacante la herencia de Marie Emma Clerget o Marie Emma Liane Clerget o Liane Clerget, quien falleció en esta ciudad el día veinticinco de septiembre del año en curso.

Designase Curador de la herencia a la abogada Rosario Oller de Sarasqueta.

Fijese edicto por el término de treinta días, a fin de citar a los interesados en la sucesión, para que hagan valer sus derechos.

Ordénase a quien tenga en su poder el testamento de Marie Emma Clerget o Marie Liane Clerget o Liane Clerget que lo presente al Tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Secretario."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 9535

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Gilberto Gill, varón, casado, jefe de familia y cedulaado bajo el N° 64-954; Sabino Nañes, soltero pero jefe de familia, cedulaado bajo el N° 60-1719; Celestina y María de los Reyes Gill, mujeres mayores de edad tanto ellas como los dos varones Gilberto Gill y Sabino Nañes, panameños, vecinos del distrito de Atalaya y agricultores, han solicitado para ellos y para los menores Elvira, Nicacio Gill y Catalino Nañes, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de Cincuenta Hectáreas con Seis Mil Novecientos Metros Cuadrados (50 Hts. 6900 m.c.), alindado así:

Norte, Paso Salto y Teodoro Bonilla; Terrenos nacionales y Antonio Nañes;
Sur, Lorenzo Gómez e Hipólito Montilla;
Este, Quebrada del Barrero y Guayabo, y
Oeste, Sebastián Campos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

que los señores Maximino Diaz, en su propio nombre y en los de sus hijos menores Antonio, María Pío y Cándida Diaz, y Clemente y Agustín Diaz, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, han solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 20 de Octubre próximo pasado, el título de plena propiedad en gracia, en común y preindiviso, sobre un lote de terreno que denominan "Los Cerritos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de treinta y siete hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (37 Hts. 3500 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino del Paraderet; Sur, terreno de José de J. Gutiérrez con quebrada de por medio; Este, terreno de Maximino Cortés; y Oeste, terreno de Bibiano Ramos.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas por

el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al señor Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 13 de 1945.

ROMUALDO ALEMAS,
El Oficial de Tierras y Bosques Int.,
Damaso A. Deza.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Sixto Nieto, varón, mayor, Jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cédula 29-057, solo a nombre y representación de sus hijos menores, por conducto de su apoderado el Sr. J. Aquilino Dutrey A., solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de propiedad, gratuita, de los terrenos denominados "Las Marcelas" y "El Cerrón", ubicados en el mismo Distrito, para lo cual se describen así: El terreno "Las Marcelas", con una superficie superficial de Ocho Hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (8 Hts. 3,600 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Benigno Rodríguez; Al del Barrigón y Sixto Nieto; Sur, Audino Abarrado y Donato Mendez; Este, Sixto Nieto y Oeste, Terrenos Nacionales.

El terreno denominado "El Cerrón", con una superficie total de Cuatro Hectáreas con Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis Metros Cuadrados (4 Hts. 4,800 m²), ubicado en el Norte, Camino del Camino de Ocu a El Salto, Sur, Santos Nieto; Este, Camino de Los Cerrón y Oeste, Leonor González.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chirre, 5 de Noviembre de 1945.

El C^o Comde. Adm^o. P. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GILLEN,
El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

Miguel Quirzada Jr.
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Luis e Isabel Osorio, varones, mayores, agricultores, Jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, cédulas respectivamente con los números 29-1216 y 29-1217, en su nombre y en el de sus hijos y nietos menores, el primero, y el segundo, solo a su nombre, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad gratuita, del terreno denominado "San Luis", ubicado en el mismo Distrito, con una capacidad superficial de Cincuenta Hectáreas con Trece Mil Trececientos ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (50 Hts. 13,384 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Ocu a Posol; Sur, Camino de Ocu a El Salto; Este, Terrenos Nacionales y Oeste, Donatos Nacionales y Camino de Ocu a El Salto.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Adm^o. P. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GILLEN,
El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

Miguel Quirzada Jr.
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Isabel, Emiliano, Vicente, José Manuel y Leopoldo Moreno y Cándido Ramos, varones, mayores, cédulados respectivamente con los números 29-391, 29-2172, 29-256, 29-1305, 29-1917 y 29-48, solo en nombre de sus hijos menores; Jorge Moreno y Marcelino Moreno, varones, sin cédula pero con solicitudes hechas, el primero a nombre de su menor hijo y el segundo en su nombre, y en el de hijo menor; todos mayores, jefes de familia, naturales y vecinos de Ocu, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad gratuita, del terreno denominado "El Plan", ubicado en el Distrito antes mencionado, con una capacidad total de Cincuenta y Cinco Hectáreas con dos mil trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (55 Hts. 2,350 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Terreno Libre; Sur, Algarrobo y Terreno Libre; Este, Camino a La Cruz y Terreno de los Moreno; y Oeste, Terreno Libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Adm^o. P. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GILLEN,
El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

Miguel Quirzada Jr.
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Venancio y Anselmo Higuera, varones, mayores, agricultores, Jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, sin cédula el primero, pero con solicitud hecha; el segundo cédula 29-1216, solicitan ante este Despacho, a nombre de sus hijos menores, el título de propiedad gratuita, del terreno denominado "El Jagua", ubicado en el mismo Distrito, de una capacidad superficial de Cuatro Hectáreas con Seis Mil Trececientos Metros Cuadrados (4 Hts. 13,300 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Martín Higuera; Sur, Juan Higuera y Camino de Mechaca a los Bajos; Este, Leoncio Higuera y Oeste, Camino de Bajual a Ocu y Juan Higuera.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chirre, 5 de Noviembre de 1945.

El Gobernador, Adm^o. P. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GILLEN,
El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

Miguel Quirzada Jr.
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en virtud de lo ordenado por el suscrito Magistrado suscritor, emplaza a Edward William Eator Jr., natural de Mobile, Alabama, Estados Unidos de Norteamérica, soltero, salomero que fue a bordo del buque "Weight" de la marina de Norte América, en la fecha del hecho suceso en la base naval de Coco Solo, Zona del Canal, para que dentro del término de Diez y Seis días, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, para ser notificado personalmente de la sentencia dictada.

da en el juicio que se le siguió por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Agueda Carbonell viuda de Prado hecho que tuvo lugar en la ciudad de Colon el día veintuno de febrero de mil novecientos treinta y siete, cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Primera de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

"La sentencia del Tribunal inferior es inobjetable en lo que concierne a la graduación de la pena, la que no podía fijarse en el mínimo que señala el artículo 311, pues serán las circunstancias de autos, el reo Eaton, aunque no militan en su contra antecedentes penales, si definen en su crimen una tendencia peligrosa, que justifica una penalidad más larga. El término medio de la sanción contemplada en el artículo 311 es la recomendable como lo establece el inferior.

"En virtud de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria que pasa, notifíquese y devuélvase. Pablo A. Vasquez, J. Enrique B. B. Reyes, T. A. Tapia, E. Durio Vallarino, Manuel y Cajal, Secretarios".

Se advierte al ausente Eaton que si no comparece dentro del término indicado, la sentencia de segunda instancia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de cinco días hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador.

Enrique D. Diaz.

El Secretario.

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, a Andrés Walters (a) Chatti, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le siguió por el delito de hurto en perjuicio de José A. Romero.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutoria dice:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veintuno de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Fiscal, APRUEBA el fallo reprochando.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(dos.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Diaz.—J. M. Anguitola, Secretario int".

Se le advierte al reo Walters que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutoria se deja inserta, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del reo Andrew Walters (a) Chatti, si lo supieren, so pena de ser juzgado el reo en su caso por el delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado. El subdito no lo hicieron, salvo las excepciones previstas en el artículo 2048 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Andrew Walter (a) Chat-

ta, ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2048 del Código Judicial, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

En Casa Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Carlos Nolasco G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro por este medio, llama y emplaza a Rafael Sevilla, nicaragüense, de veintitrés años de edad de un menor y sesena y tres centímetros (1.73 mts.) de estatura, quien residía en finca Chiriquí en el Corregimiento de Changuinola, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este despacho para ser incluido en las sumarias que se practican y en las que aparezcan como similitud del delito de lesiones personales en perjuicio de Salvador Villegas.

Se advierte al similitud, Rafael, Sevilla, que si no comparece dentro del término señalado, se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2048 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. A. PEDRESCHI G.

Fiscal del Circuito.

(L. Escobar,

Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Jimenez, de generales desconocidas, quien ha sido condenado a la pena principal de cinco años de reclusión como responsable de la muerte violenta de Roberto González Menéndez el día 25 de Diciembre de 1935 en el lugar denominado "Jacó", jurisdicción del Distrito de Bagaja, comprensión de la Provincia de Chiriquí, para que comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dentro del término de diez días, más el de la distancia, a notificarse de la sentencia, cuya parte pertinente se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por razón de haberse fugado el reo inmediatamente consumado el hecho de sangre que dio vida a este proceso, no ha sido posible establecer en los autos las generales de ley correspondiente a su persona y por ello que falte también en el proceso su historial penal; sin que pueda saberse por tal razón si se trata o no en este caso de un delincuente primario o reincidente. Y en tal situación y no militando en el proceso ninguna de las agravantes que en este género de delito establece la ley, procede aplicar en grado mínimo la sanción que establece el artículo 311 del Código Penal.

Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Manuel Jimenez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de reclusión de cinco años en la Colonia Penal de Colón y al pago de los gastos procesales.

Como el reo se halla en rebeldía, sin saber su paradero, la notificación del presente fallo le será hecha por medio de edicto, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2048 del Código Judicial.—Cópese, notifíquese y consúltese.—(dos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. R. de la Barrera.—Secretario".

Se advierte al encartado Jiménez que si no comparece

dentro del término indicado, la sentencia reproducida quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Noviembre de 1945, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Juan Calderón o Gómez, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a ser notificado del fallo dictado en la causa que se le sigue por el delito de hurto pecuario, que es del siguiente tenor: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: El día siete de marzo de este año se encontraba en esta ciudad Cayetano Abrego, residente en el campo de La Soledad de este Distrito, quien había venido a efectuar algunas compras, cabalgando un caballo de su propiedad. Para hacer sus diligencias cómodamente, dejó su caballo ensillado, amarrado a un palo o árbol detrás de la casa de la señora Julia Rujano en esta ciudad. De allí desapareció el caballo con todo y silla, pocas horas después de haberlo dejado allí.

Se ha establecido con suficiente claridad que la persona que tomó el caballo en mención del lugar donde se encontraba, fue Juan Calderón, persona bien conocida en el lugar de Guayaquil, de este Distrito, donde tiene un pariente, y a donde estuvo el mismo día como a las doce, montado en el mismo caballo, informando que lo había comprado en cien bobos. Que luego dijo que se iba a Atalaya, pero que se dirigió fue al lugar de Boquerones, donde vendió el caballo a Daniel Rodríguez por treinta pesos.

Está probada la propiedad y preexistencia de la especie hurtada y asimismo establecido que el autor de ese delito es el acusado. Este no ha podido ser localizado y, por ello, previos los emplazamientos de rigor, la causa se sigue con un defensor de ausente. Parece, sin embargo, que no ha habido la debida diligencia para la captura del acusado, pues de las mismas diligencias resulta que el acusado es bien conocido y que tiene parientes en el lugar de Guayaquil y que es prófugo de la Cárcel Modelo, según información de más de un declarante, además que por allí se le tiene como sujeto de mala fama.

Se advierte, además, que no aparece en la investigación la constancia del record policial y penal del acusado, pues ni siquiera fue solicitado.

No obstante la actuación presenta elemento suficiente para sostener una condena, pues el acto ejecutado por el procesado constituye íntegramente el delito de hurto que se ha deducido en su contra, al apoderarse de una especie ajena, quitándola del lugar donde se encontraba, sin la voluntad de su dueño, y luego disponer de ella en su propio provecho y con menos precio.

De ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión es la pena que corresponde a este delito, y la calificación debe hacerse en grado máximo por la forma como se ha cometido y la situación desfavorable en que se ha colocado el reo por su rebeldía desde el mismo momento en que se tuvo noticia del hecho.

Por las razones que anteceden el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Calderón o Gómez, mayor de edad, natural de Barrios, como de veintidós años, soltero, sin profesión conocida, de cabello duro, y negro, moreno, nariz perfilada, ojos amarillos, boca grande, cara delgada, pómulos salientes, alto, delgado, peinado hacia atrás, con una cicatriz de herida en el dedo índice de una mano, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión, que cumplirá en el lugar de castigo que el Gobierno designe. Se

le condena también al pago de las costas procesales y especialmente a las causadas por su rebeldía.

Se ordena la publicación de este fallo en la GACETA OFICIAL, como lo previene el artículo 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia se funda en los artículos 352 numeral L.— y 37 del Código Penal y 2349 y 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Ido.) Manuel de J. Gutiérrez.—El Secretario, (Ido.) J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación al reo, fijo este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Santiago, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisco Beitia, panameño, casado, sin dar más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial a fin de que se notifique de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

La Corte considera que el caso que se tiene a la vista no hay lugar a dar como cierto que Beitia actuó con premeditación, no por el motivo expuesto en la sentencia sino porque por la situación en que se hallaba el encartado, creada por la mala jugada que le hizo el que después resultó su víctima, que produjo la destrucción de su hogar, y por el estado de ánimo en que por esa causa debía encontrarse, es imposible determinar si concibió y maduró el propósito de vengarse de su ofensor o si procedió simplemente por impulso irrefrenable al encontrarse con él.

La manera sorpresiva como el delincuente actuó, tomando a su víctima desprevenida, lo que la privó de todo medio de defensa, fue tomado en cuenta, sin duda alguna, por el tribunal de la primera instancia para la determinación de la pena. Sin esa circunstancia, dados los antecedentes del hecho, no se justificaría la impuesta por dicho tribunal. Por ser así la Corte estima que no hay lugar a aumentarla.

En consecuencia, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Idos.) Vallarino.—Pablo A. Vázquez.—I. Ortega B.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—Manuel Cajar y Cajar.—Srio."

Se advierte al encartado Beitia que si no se presenta dentro del término señalado, a partir de la última publicación de este edicto, la sentencia de segunda instancia donde se confirmó la pena de diez años de reclusión impuesta en la primera, aquella quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicac